

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1996, por la que se establecen las normas de aplicación en Extremadura del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER).

Apreciado error tipográfico en el texto de la Orden de 20 de febrero de 1997, por la que se modifica la Orden de 23 de septiembre de 1996, por la que se establecen las normas de aplicación en Extremadura del Programa de Desarrollo y Diversificación de Zonas Rurales (PRODER), publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 27, de 4 de marzo de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1540, columna segunda, tercer guión, donde dice:

«—El Director General de Turismo, de la Consejería de Transporte, Turismo y Medio Ambiente.»

Debe decir:

«—El Director General de Turismo, de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.»

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 11 de marzo de 1997, por la que se regula la concesión de subvenciones a Asociaciones Deportivas Extremeñas para el año 1997.

La Consejería de Educación y Juventud tiene como uno de sus objetivos principales y preferentes el fomento y desarrollo del asociacionismo deportivo que propicie la regulación y continuidad de la práctica deportiva entre los ciudadanos.

El desarrollo de estos objetivos es competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, competencia que desarrolla a través de la Consejería de Educación y Juventud, según las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 23/1993, de 21 de abril, y confirmadas en el Decreto del Presidente 20/1995, de 21 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

D I S P O N G O :

ARTICULO PRIMERO.—Convocatoria

La presente Orden regula la concesión de subvenciones a asociaciones deportivas para el año 1997. A tal fin, se destinan 15.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria: 97 13.05.457-A.489.00, PILA 97413504 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

ARTICULO SEGUNDO.—Solicitantes

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las asociaciones deportivas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de publicación de esta Orden.

2.—Cada asociación deportiva no podrá presentar más de una solicitud de subvención, aun cuando tuviera creadas varias secciones deportivas.

ARTICULO TERCERO.—Programas subvencionables

1.—Podrán ser objeto de subvención los siguientes programas, cuyas prioridades, requisitos y conceptos subvencionables se especifican en el anexo II a esta Orden:

- PROGRAMA I: DEPORTES MINORITARIOS Y/O DEPORTE EN PEQUEÑAS LOCALIDADES.
- PROGRAMA II: ACTIVIDADES PROPIAS DE PROMOCION DEPORTIVA.

2.—Los programas no podrán ser coincidentes, en todo o en parte, con otros presentados por diferente entidad u Organismo Público acogiéndose a cualquiera de las convocatorias de subvenciones de la Consejería de Educación y Juventud.

ARTICULO CUARTO.—Solicitudes y subsanación de errores.

1.—Solicitudes.

a) Impreso.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden.

b) Lugar.

Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Educación y Juventud (c/ Santa Julia, 5, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (c/ Delgado Valencia, 6, de Mérida), en las Secciones Terri-

toriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (En adelante LRJAPPAC).

c) El plazo.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 21.4.97.

2.—Subsanación de errores.

De acuerdo con el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud presentará algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días los enmiende, advirtiéndole que en caso contrario será archivada su solicitud sin más trámite.

ARTICULO QUINTO.—Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la asociación.
2. Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del personal técnico de cada proyecto.
3. Desarrollo de los programas a realizar.
4. Memoria —ordenada por programas— y evaluación de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida para el año 1996, caso que así fuese.
5. Justificantes originales de gastos, correspondientes a la subvención mencionada en el apartado anterior, ordenados por programas.
6. Certificado expedido por la Administración Tributaria de hallarse al corriente de las declaraciones y autoliquidaciones que, en su caso, le correspondan. (Artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre).
7. Certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes hasta el día de la fecha. (Artículo 6.º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre).

ARTICULO SEXTO.—Ordenación e instrucción del expediente.

1.—Ordenación.

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Deportes.

2.—Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será una

Comisión de Evaluación nombrada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, cuyo número de miembros no podrá ser inferior a tres ni superior a nueve y que se hará pública mediante su inserción en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo séptimo de esta Orden.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.
- Determinar qué deportes o modalidades de éstos se consideran minoritarios a los efectos de la presente Orden.

ARTICULO SEPTIMO.—Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.—Viabilidad del programa.

a) Filosofía. Primarán aquellos programas que vayan dirigidos a la práctica deportiva de una forma lúdica, no sexista, y con carácter participativo, así como aquéllos que incidan en la organización y práctica de la actividad deportiva y de ocio de una manera continuada.

b) Objetivos. Se valorará el número de beneficiarios, medios técnicos y materiales con que se cuenta y viabilidad del calendario de realización.

c) Cualificación del personal técnico.

B.—Actividades realizadas con cargo a la subvención recibida, en su caso, el pasado año.

C.—Participación en los Juegos Deportivos Extremeños.

ARTICULO OCTAVO.—Resolución

1.—La Comisión de Evaluación elevará propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las asociaciones subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

2.—El Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

3.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

ARTICULO NOVENO.—Obligaciones de las asociaciones

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas asociaciones, implica el compromiso de éstas a:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los programas la leyenda: «Subvencionado por la Junta de Extremadura», así como el logotipo: «Extremadura, deporte desde la base».
- Comunicar a la Dirección General de Deportes, con al menos un mes de antelación, la celebración de las diferentes actividades enmarcadas en cada programa, al objeto de facilitar la labor que le encomienda el apartado 2.º de este mismo artículo.

ARTICULO DECIMO.—Revocación de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los

intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo según lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, sobre devolución de subvenciones.

ARTICULO UNDECIMO.—Pagos

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1997, mediante transferencia a las asociaciones especificadas en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 11 de marzo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

A N E X O I**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS 1997**

D./Dña. _____ con N.I.F. _____,
con domicilio en c/ _____ de _____
(Código Postal: _____), con teléfono n.º _____, como representante legal
de la asociación deportiva _____, con domicilio en c/ _____
de _____ (Código postal: _____), con teléfono n.º _____,
con C.I.F. _____, inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de la Co-
munidad Autónoma de Extremadura con el n.º _____

EXPONE QUE:

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subven-
ciones a asociaciones deportivas para el año 1997.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación
exigida en la misma.

Por ello,

SOLICITA

Una subvención total de _____ ptas., desglosada por Programas de la siguiente forma:

PROGRAMA I= _____ Ptas.

PROGRAMA II= _____ Ptas.

TOTAL= _____ Ptas.

En _____, a _____ de _____ de 1997.

(Firma)

SR. CONSEJERO DE EDUCACION Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

A N E X O I I

CARACTERISTICAS DE LOS PROGRAMAS

PROGRAMA I: DEPORTES MINORITARIOS Y/O DEPORTE EN PEQUEÑAS LOCALIDADES.

a) Proyectos prioritarios:

- Actividades de iniciación y promoción en la localidad de modalidades deportivas minoritarias, así consideradas por la Comisión Evaluadora.
- Actividades de difusión de las diferentes modalidades deportivas en localidades con menos de siete mil habitantes.

b) Requisitos:

- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal o bien como sección deportiva.
- No podrá incluirse ninguna actividad encuadrada en el Programa II.

c) Conceptos subvencionables:

- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo y didáctico.

d) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 250.000 pesetas.
- Los gastos por gratificaciones al personal técnico no excederán del 30% del programa.

PROGRAMA II: ACTIVIDADES DE PROMOCION.

a) Proyectos prioritarios:

- Actividades propias de la asociación deportiva en el desarrollo de sus objetivos estatutarios, dirigidas a menores de 18 años.
- Actividades propias de la asociación deportiva en el desarrollo de sus objetivos estatutarios, dirigidas a mayores de 18 años.

b) Requisitos:

- Los deportes incluidos en el proyecto deberán contarse entre los inscritos por la asociación en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, bien como deporte principal o bien como sección deportiva.
- No podrá incluirse ninguna actividad encuadrada en el Programa I.

c) Conceptos subvencionables:

- Material deportivo y didáctico.
- Gratificaciones del personal técnico.

d) Cuantías máximas subvencionables:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 500.000 pesetas.
- Los gastos por gratificaciones del personal técnico no excederán del 30% del programa.

ANEXO III**SOLICITUD SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 1997.**

Nota: Se cumplimentará un impreso por cada actividad a realizar, ampliándose en hojas aparte si se desea.

DESGLOSE DEL PROGRAMA I

* Denominación de la actividad: _____

* Fecha de realización: _____

* Descripción: _____

* Responsable técnico:

A. Nombre y apellidos: _____

B. Titulación: _____

PRESUPUESTO:**GASTOS:**

- Material Deportivo y Didáctico: _____ Ptas.

- Personal Técnico: _____ Ptas.

TOTAL GASTOS= _____ Ptas.

INGRESOS:

- Recursos Propios: _____ Ptas.

- Otras: _____ Ptas.

TOTAL INGRESOS= _____ Ptas.

CANTIDAD SOLICITADA:

TOTAL GASTOS= _____ Ptas.

TOTAL INGRESOS= _____ Ptas.

TOTAL SOLICITADO (Gastos menos Ingresos)= _____ Ptas.

DESGLOSE DEL PROGRAMA II

* Denominación de la actividad: _____

* Fecha de realización: _____

* Descripción: _____

* Responsable técnico:

A. Nombre y apellidos: _____

B. Titulación: _____

PRESUPUESTO:**GASTOS:**

- Material Deportivo y Didáctico: _____ Ptas.

- Personal Técnico: _____ Ptas.

TOTAL GASTOS= _____ Ptas

INGRESOS:

- Recursos Propios: _____ Ptas.

- Otras: _____ Ptas.

TOTAL INGRESOS= _____ Ptas.

CANTIDAD SOLICITADA:

TOTAL GASTOS= _____ Ptas.

TOTAL INGRESOS= _____ Ptas.

TOTAL SOLICITADO (Gastos menos Ingresos)= _____ Ptas.